

Contrato No.
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: DAISY DEL PILAR CADENA MORENO NIT: 40.033.698-8
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UPTC.
VALOR: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON 96/100 M/LEGAL M/LEGAL (\$40.291.512,96)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 7 de Enero de 2014 y hasta el 19 de Diciembre de 2014.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP No. 32 de dos mil catorce (2014)

VALOR	\$40.291.512.96
CUMPLIMIENTO	\$8.058.302.59
PUBLICACIÓN	Web

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la otra **DAISY DEL PILAR CADENA MORENO NIT: 40.033.698-8**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.033.698 de Tunja, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de Abogado, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas y en atención a las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP de la vigencia fiscal de 2014. 2) Que por disposición del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3) Que según constancia del Grupo de Talento Humano, no existe personal de Planta para prestar este servicio y existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad para contratar el Director del Centro de Conciliación de la UPTC. 4) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, y no implica dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UPTC, prestación que hace el CONTRATISTA para con la UNIVERSIDAD de sus servicios profesionales de abogado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del

AR

